



RESOLUCIÓN No. CP-MINTEL-2018-061

Ing. Guillermo Hernando León Santacruz
MINISTRO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 8, de 13 de agosto de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 10, de 24 de agosto de 2009, el Presidente Constitucional de la República, creó el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y reestructuró el esquema institucional del sector de las Telecomunicaciones en el Ecuador;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 5, de 24 de mayo de 2017, publicado en el Registro Oficial No. 16 Segundo Suplemento de 16 de junio de 2017, el Presidente Constitucional de la República, suprime la Secretaría Nacional de la Administración Pública;

Que, el artículo 2 del referido decreto, estipula: “*(...) transfíerese las atribuciones que le correspondían a la Secretaría Nacional de la Administración Pública previstas en los artículos 13 y 15 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, a las siguientes entidades: (...) 3. Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información: a. Gestionar la política y directrices emitidas para la gestión de la implementación del gobierno electrónico; y, b. Desarrollar y coordinar planes, programas o proyectos sobre gobierno electrónico que sean necesarios para su implementación.*”;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 08, de 24 de mayo de 2017, publicado en el Registro Oficial No. 16 Segundo Suplemento de 16 de junio de 2017, el señor Presidente Constitucional de la República, nombró al Ing. Guillermo León Santacruz, como Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, con Acuerdo Ministerial No. 028-2016 de 07 de octubre de 2016, publicado en el Registro Oficial No. 885, de 18 de noviembre de 2016, se expide el Instructivo para Procesos de Contratación Pública del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información; y, Delegación de Facultades y Atribuciones;

Que, en el artículo 9 numeral 12 del Acuerdo Ministerial No. 028-2016, de 07 de octubre de 2016, se dispone: “*Procesos de Contratación Pública.- El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, observará el siguiente procedimiento: (...) 12. La Coordinación General Administrativa Financiera, solicitará justificadamente a la Coordinación General Jurídica la elaboración de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria de Procedimiento Desierto, conforme lo establecen los artículos 32 y 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda, para lo cual remitirá el expediente con la documentación original completa del proceso. (...)*”;





Que, con la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395, de 04 de agosto de 2008; y, el Reglamento General de la Ley, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, de 12 de mayo de 2009, y sus posteriores reformas se establece el marco normativo aplicable a la contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades y organismos establecidos en el artículo 1 de la LOSNCP;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los numerales 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”;*

Que, el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos”;*

Que, en el artículo 95 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente a bienes y servicios únicos en el mercado o proveedores únicos, se establece: *“Procedencia.- Se observará el mismo procedimiento previsto en la sección anterior para los procesos de adquisición de bienes o servicios únicos en el mercado, que tienen un solo proveedor, o, que implican la contratación del desarrollo o mejora de tecnologías ya existentes en la entidad contratante, o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas”;*

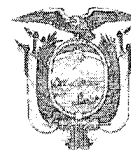
Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-072, de 31 de agosto de 2016, y sus posteriores reformas, se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública en la cual, en su artículo 1 dispone que: *“Ámbito de aplicación.- Las disposiciones expedidas en la presente Codificación son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, para la aplicación de los procedimientos de contratación pública establecidos en la mencionada Ley y su Reglamento General, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y presentación de servicios, incluidos los de consultoría.”;*

Que, en el Capítulo II del Título III de la precitada Resolución, se establecen las normas relacionadas con las especificaciones técnicas, términos de referencia y el establecimiento de plazos y términos que forman parte de los pliegos para los procedimientos de contratación pública. Al respecto los Términos de Referencia elaborados por el área requirente y que han servido como base para la elaboración de los pliegos, han sido efectuados en estricta observación del referido capítulo;

Que, el artículo 3 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-072, de 31 de agosto de 2016, establece lo siguiente: *“(…) Las entidades contratantes para realizar los procedimientos de contratación por Régimen Especial deberán publicar la información considerada como relevante, para lo cual podrán utilizar la herramienta informática de “Régimen Especial” o publicar a través de la herramienta “Publicación”.”;*

Que, mediante Resolución No. CP-MINTEL-2018-058 de 06 de diciembre de 2018, el Ing. Guillermo Hernando León Santacruz, Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, resuelve en sus Artículos 1, 2 y 3 respectivamente: *“Acogerse al Régimen Especial – Proveedor Único, por así convenir a los intereses institucionales el inicio del proceso de contratación de Régimen Especial No. RE-MINTEL-015-2018, para la contratación del servicio denominado “PÓLIZA Y ACTUALIZACIONES PARA GPR”; por un valor de USD 129.604,00 (ciento veintinueve mil seiscientos cuatro dólares de los Estados Unidos de América) más IVA”; “Aprobar los pliegos, cronograma, presupuesto referencial, términos de referencia y demás documentos precontractuales del Proceso de Régimen Especial – Proveedor Único No. RE-MINTEL-015-2018, que tiene por objeto la contratación del servicio denominado “PÓLIZA Y ACTUALIZACIONES PARA GPR”; e, “Invitar a la compañía ESTRATEGIA ANDES CONSULTORES ANDESTRATEGIA CIA. LTDA., con Registro Único de Contribuyentes No. 1792767539001, a fin de que presente su oferta técnica y económica hasta la fecha indicada en el cronograma de los pliegos, sobre la base de los documentos precontractuales”;*

MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN



EL
GOBIERNO
DE TODOS

Que, el Proceso de Régimen Especial – Proveedor Único No. RE-MINTEL-014-2018, que tiene por objeto la contratación del servicio denominado “PÓLIZA Y ACTUALIZACIONES PARA GPR”; fue publicado en el Portal Institucional del SERCOP, el 06 de diciembre de 2018 a las 19h00, conforme el cronograma establecido;

Que, conforme se desprende del Acta de Audiencia de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, de 10 de diciembre de 2018 a las 09h00, elaborada por la Comisión Técnica del Proceso de Régimen Especial – Proveedor Único No. RE-MINTEL-015-2018, el Oferente Invitado, no realizó preguntas sobre el contenido de los pliegos que tiene por objeto la contratación del servicio denominado “PÓLIZA Y ACTUALIZACIONES PARA GPR”;

Que, se estableció como plazo máximo para la presentación de la oferta hasta las 13h00 del 10 de diciembre de 2018; plazo dentro del cual se presentó la oferta de la compañía ESTRATEGIA ANDES CONSULTORES ANDESTRATEGIA CIA. LTDA., tal como consta en la fe de recepción de dicha oferta;

Que, conforme se desprende del Acta de Apertura de Oferta y Solicitud de Convalidación de Errores de 10 de diciembre de 2018 a las 14h00, la Comisión Técnica del Proceso de Régimen Especial – Proveedor Único No. RE-MINTEL-015-2018, una vez analizada y revisada la oferta presentada por la compañía ESTRATEGIA ANDES CONSULTORES ANDESTRATEGIA CIA. LTDA., concluye que la misma fue presentada dentro del cronograma establecido y no contiene errores que requieran ser convalidados;

Que, mediante Acta de Calificación de Oferta, de 10 de diciembre de 2018 a las 14h30, la Comisión Técnica del Proceso de Régimen Especial – Proveedor Único No. RE-MINTEL-015-2018, señala que *“Una vez concluida la calificación y análisis de la Oferta presentada por el Oferente **ESTRATEGIA ANDES CONSULTORES ANDESTRATEGIA CIA. LTDA., SI CUMPLE en su totalidad con todos los requisitos mínimos establecido (sic) en el pliego del procedimiento No. RE-MINTEL-015-2018”;***

Que, mediante Informe de Evaluación de Oferta, de 10 de diciembre de 2018, la Comisión Técnica del Proceso de Régimen Especial – Proveedor Único No. RE-MINTEL-015-2018, concluye *“(…) que la Oferta presentada por **ESTRATEGIA ANDES CONSULTORES ANDESTRATEGIA CIA. LTDA., CUMPLE con todos los requisitos mínimos, especificaciones técnicas y legales previstas en los pliegos para el proceso de Régimen Especial RE-MINTEL-015-2018; por lo que la Comisión Técnica, en función del análisis efectuado a la oferta, RECOMIENDA a la Máxima Autoridad, ADJUDICAR al oferente mencionado, la contratación de la “PÓLIZA Y ACTUALIZACIONES PARA GPR”, por un valor ofertado de \$129.604,00 (Ciento veinte y nueve mil seiscientos cuatro dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución de 368 días, a partir de la suscripción del contrato”;*** autoridad que mediante sumilla inserta en dicho documento, dispone proceder conforme la recomendación realizada por la Comisión Técnica;

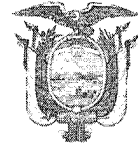
Que, mediante Memorando No. MINTEL-CGAF-2018-0473-M, de 12 de diciembre de 2018, el Coordinador General Administrativo Financiero, solicita a la Coordinadora General Jurídica la elaboración de la presente Resolución;

Que, con documento electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública correspondiente al sitio <https://www.compraspublicas.gob.ec> de 12 de diciembre de 2018, se constató que la compañía ESTRATEGIA ANDES CONSULTORES ANDESTRATEGIA CIA. LTDA., con Registro Único de Contribuyentes No. 1792767539001, mantiene estado de Registro Único de Proveedores RUP, habilitado;

Que, mediante Memorando No. MINTEL-CGAF-2018-0476-M y su alcance Memorando No. MINTEL-CGAF-2018-0477-M, de 13 de diciembre de 2018, el Coordinador General Administrativo Financiero, informa que el Ministerio de Finanzas liquidó varias certificaciones presupuestarias entre ellas las certificaciones presupuestarias 434 y 435 correspondientes al procedimiento de contratación del “Servicio de póliza y actualizaciones para GPR”; y, luego de haber realizado las gestiones pertinentes, remite las nuevas certificaciones presupuestarias 457 y 458 por el valor del procedimiento de contratación y el Impuesto al Valor Agregado IVA, respectivamente, a fin de que se incluya en la Resolución de Adjudicación; y,



MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES
Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN



EL
GOBIERNO
DE TODOS

En uso de las atribuciones concedidas en la normativa legal vigente, el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información,

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR a la compañía ESTRATEGIA ANDES CONSULTORES ANDESTRATEGIA CIA. LTDA., con Registro Único de Contribuyentes RUC No. 1792767539001, el contrato que tiene por objeto la contratación del servicio denominado "PÓLIZA Y ACTUALIZACIONES PARA GPR", por un valor ofertado de USD 129.604,00 (ciento veintinueve mil seiscientos cuatro dólares de los Estados Unidos de América) más IVA.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa, notifique con la presente Resolución de Adjudicación a través del Portal Institucional del SERCOP, al adjudicatario ESTRATEGIA ANDES CONSULTORES ANDESTRATEGIA CIA. LTDA.

Artículo 3.- De la publicación, notificación y ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Dirección Administrativa para que actúe de acuerdo a sus competencias.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Publíquese y Notifíquese.

Dado en Quito, 13 DIC 2018

Ing. Guillermo Hernando León Santacruz

MINISTRO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

	NOMBRES	SUMILLA
Elaborado	Ab. Eduardo Chang Dávila	
Revisado	Dra. Verónica Huacho Rodríguez	
Aprobado	Dra. Mónica Merino Orellana	

